



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E263-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
 ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS DE LOS H.R. No. 62 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO, EN CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL MÉDICA VAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR EL C. GUSTAVO ARTEAGA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

I. "EL INSTITUTO", declara que:

**1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**1.2.** Conforme a lo dispuesto por el poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 del 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal, es un servidor público adscrito al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**1.3.** La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E263-2022, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

**1.4. "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42062508 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000002290-2022 con fecha de impresión 23 de junio de 2022, autorizado por el C.P. José Manuel Marfil Vera, Supervisor Administrativo Región 2 IMSS Bienestar, mismo que se adjunta al presente como **Anexo Número 1 (uno)**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

GOBIERNO DE MEXICO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: 35370.CONSULTIVO/2022/05



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E263-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
 ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

**I.5.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

**I.6.** Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

**II.1.** Es una moral legalmente constituida la Escritura Pública Número 114,830, Libro 2,103, de fecha 06 de julio de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, Notario Público Número 64 de la Ciudad de México e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Ecatepec y Coacalco, con folio 81,683, con fecha de registro 19 de agosto de 2010, denominada **Médica Val, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **A).**- en la ejecución de toda clase de actos de comercio entre otros y sin limitación alguna los siguientes: comprar, vender, importar, exportar, permutar, adquirir, enajenar, fabricar, maquilar, elaborar, industrializar, arrendar, subarrendar, manufacturar, producir, distribuir, consignar, arreglar, componer, abastecer, transportar, reciclar, instalar, inventar, urbanizar, fraccionar, subdividir, fusionar, constituir, y sujetar a régimen de propiedad y condominio, construir, reconstruir, remodelar, restaurar, diseñar, demoler, ampliar, mejorar, optimizar, y comercializar en cualquier forma con toda clase de derechos y de bienes sean muebles o inmuebles, primordialmente y no de manera limitativa, los bienes, equipos, accesorios, partes, refacciones, reactivos y demás productos sin limitación alguna relativos a la industria médica, científica y de la salud.

**II.2.** El **C. Gustavo Arteaga Castillo** en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública Número 114,830, Libro 2,103, de fecha 06 de julio de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, Notario Público Número 64 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **MVA1007062D5**  
 Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT con Número: [REDACTED]  
 Cuenta con número de proveedor: **00114309**

**II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.6 "EL PROVEEDOR"** declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita que se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.7.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la Calle Acuario Número 10, Colonia Estrella, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55210. Teléfonos 55 15 59 56 50. Correo Electrónico medicalval53@yahoo.com

**III. De "LAS PARTES":**

Elaboró: LMLL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación  
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del  
 resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se  
 pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,  
 económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las  
 áreas requeridas, técnica y/o contractaria.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona  
 responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro  
 Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En  
 consecuencia, se registro bajo el número: 353/DI-CONSULTIVO/2022/165



GOBIERNO DE  
 MÉXICO

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E263-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
 ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipos Médicos de los H.R. No. 62 Izamal, H.R. No. 63 Maxcanú, H.R. No. 59 de Acanceh y H.R. No. 39 de Oxkutzcab del Programa IMSS Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el ejercicio 2022**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral 1.3 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$910,818.22 (Son: Novecientos diez mil ochocientos dieciocho pesos 22 /100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a \$145,730.92 (Son: Ciento cuarenta y cinco mil setecientos treinta pesos 92/100 Moneda Nacional)**, que hace un total de **\$1,056,549.14 (Son: Un millón cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 14/100 Moneda Nacional)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipos Médicos de los H.R. No. 62 Izamal, H.R. No. 63 Maxcanú, H.R. No. 59 de Acanceh y H.R. No. 39 de Oxkutzcab del Programa IMSS Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el ejercicio 2022; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO:

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato, cuyos precios se exhiben en el mismo.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E263-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
 ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de la siguiente manera:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación así como los que establezca el Servicio de Administración Tributaria, mismo que deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, el domicilio fiscal, el servicio prestado, número de "EL PROVEEDOR", número de contrato, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, **número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium**, número de fianza y denominación social de la afianzadora, señalar que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, **debiendo contar con la firma de la recepción del servicio del Jefe de Conservación de la Unidad así como el nombre (determinación del área requirente)**, cargo y firma de autorización del administrador del contrato, y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

**El Comprobante Fiscal Digital por Internet podrá emitirse en la versión 3.3 cuya vigencia fenecerá el 31 de diciembre del 2022**, siendo obligatoria indicar como domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**El Comprobante Fiscal Digital por internet podrá emitirse en la versión 4.0** considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni de ningún otro aspecto de la procedencia y/o validez de los aspectos nombrados, en consecuencia, se reserva la facultad de determinar procedencia de las áreas requirente, técnica y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Instituto Mexicano del Seguro Social con el fin de garantizar la legalidad de los actos administrativos. En consecuencia, el presente documento se encuentra registrado bajo el número: 3571/D/CONSULTIVO/2022/458

GOBIERNO DE  
 YUCATÁN  
 MEXICO



*[Handwritten signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E263-2022  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

- Acta Entrega-Recepción suscrita por el Administrador del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" de conformidad con las obligaciones que al respecto se establecen en el presente contrato. (determinación del área requirente).
- La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS e INFONAVIT).

**Nota:** En los supuestos en los que no se puede obtener la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social", de conformidad con el procedimiento que se señala para obtener la referida "Opinión de Cumplimiento", contenido en la Regla quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, "EL PROVEEDOR" podrá obtener un documento emitido por "EL INSTITUTO" en el que se hará constar que no se puede emitir la "Opinión de Cumplimiento" y se especificará el supuesto en el que se ubicó "EL PROVEEDOR".

Cuando "EL PROVEEDOR" se ubique en el supuesto anterior a fin que se considere que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberá de presentar:

- A) Escrito libre en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, y justifique el motivo.
- B) El documento emitido por "EL INSTITUTO", en el que conste que no se puede emitir la referida opinión.
- C) En caso de que "EL PROVEEDOR" manifieste que prestará sus servicios, a través de trabajadores subcontratados con un tercero, dicho "EL PROVEEDOR" también deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, positiva y vigente del tercero.

La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales, contados a partir del día de su emisión.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 Número 439 por 34, Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>.

Previo a la entrega de dicha documentación "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO", el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en el presente contrato lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de "EL INSTITUTO".

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E263-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
 ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

**PERSONAS MORALES:**

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de **"EL PROVEEDOR"**
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E263-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
 ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el impuesto al valor agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el CFDI correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del contrato, al recibir de "EL PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda, o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "EL PROVEEDOR" sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión.

**ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA**

La Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente "EL PROVEEDOR" cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a "EL PROVEEDOR" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

**QUINTA: LUGAR, PLAZOS, DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Los servicios deberán ser prestados dentro de las instalaciones que se detallan a continuación:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada de Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los áreas requeridas, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron solicitados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: 35/JD.CONSULTIVO/2022/485



GOBIERNO DE  
 MÉXICO

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E263-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
 ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

LUGAR	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TELÉFONO
Hospital Rural No. 59 Acanceh	Calle 21 número 177 x 30 y 32 Acanceh, Yucatán C.P. 97380	Ing. Josué Saúl Flores Estrella	01 988 912 60 84.
Hospital Rural No. 62 Izamal	Calle 24 número 313 x 35 y 37 col. San Marcos, Izamal, Yucatán C.P. 97540	Ing. Jose E. Cuytun Medina	01 988 954 02 41, cel. 9999007510
Hospital Rural No. 39 Oxkutzcab	Calle 54 Sin número 49 y 51 Oxkutzcab, Yucatán	Arq. Eduardo José Hernández Matos.	01 997 975 03 32, cel. 9992154411.
Hospital Rural No. 63 Maxcanú	Calle 21 sin número 26 y 28 Maxcanú, Yucatán.	Ing. Miguel Ángel Chalé Acosta	01 997 971 20 85, cel. 9991772482

**PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El plazo para la prestación de los servicios, será de conformidad con el **Programa Calendarizado de Trabajo**, mismo que se presenta como **Anexo Número 3 (tres)** de este instrumento jurídico.

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

Servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo a Equipos Médicos de los H.R. No. 62 Izamal, H.R. No. 63 Maxcanú, H.R. No. 59 de Acanceh y H.R. No. 39 de Oxkutzcab del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2022; consistente en:

**PARTIDA 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A VENTILADORES VOLUMÉTRICOS Y DE PRESIÓN.**

- **Frecuencia:** Anual (dentro de los días naturales del mes programado)
- **Inicio del mantenimiento preventivo:** el día y en el horario que el Jefe de Conservación establezca dentro de los días naturales del mes establecido en el programa calendarizado previo acuerdo con el encargado del servicio (Jefe de Conservación de la Unidad) a fin de que pongan a disposición los equipos y no estén ocupados para recibir a **"EL PROVEEDOR"**
- **Plazo de ejecución:** duración máxima: dos días naturales.
- **Mano de obra:** incluida
- **Refacciones:** Todas incluidas para el mantenimiento preventivo
- **Actividades:**

**A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

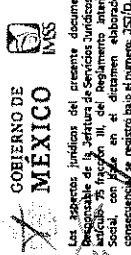
El mantenimiento preventivo tiene por objeto la conservación y operación óptima de los equipos, de conformidad con los términos de referencia del fabricante, con el propósito de prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución las actividades:

**A1.1)- Para los ventiladores de la marca: BIRD, modelo: MARK 7 en el mantenimiento preventivo se realizara el cambio de las siguientes partes:**

- Kit de mantenimiento cat. 03407 en el 1er servicio
- Kit de materiales misceláneos de mantenimiento y limpieza

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo  
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, jurídicos o financieros de la misma, procedencia que determinaron procedente la misma, requiriendo, así, el consentimiento.

Los señores juristas del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con lo que en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registra bajo el número: 2537/DCONJUR/17/01/2022/065



*[Handwritten signature]*





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E263-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
 ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

• Limpieza y lubricación

**Kit básico de mantenimiento y limpieza consistente en:**

- Lata de aire comprimido
- Cillit
- Hipoclorito de sodio 5% (naocl)
- Fibras
- Desengrasantes
- Lubricante de silicón
- Alcohol isopropílico
- Brochas de cerdas suaves
- Gasas
- Silijet dieléctrico.

**Limpieza general de las siguientes partes:**

- **Sistema neumático:** Válvulas neumáticas, manómetros, mangueras, conectores, reguladores de presión, manómetros, empaques, diafragmas y filtros.
- **Sistema electrónico:** Tarjetas electrónicas, cables, arneses, conectores eléctricos, pantalla/display, ventilador de enfriamiento.

➤ **CALIBRACIÓN**

La calibración y ajustes se realizan con equipos analizadores de oxígeno, de parámetros ventilatorios, multímetros y analizadores de seguridad eléctrica.

Los parámetros a calibrar son los siguientes:

- Flujos inspiratorios: de 10 a 180 (lpm)
- Frecuencia respiratoria: de 0-120 (rpm)
- Presiones de trabajo: de 40 a 80 (psi)
- Presiones bajas: 0, 10, 20, 40, 60, 80 (cmh2o)
- Celda de oxígeno: 21(%), 100 (%)
- Voltajes de dc de la fuente de poder: más5 vdc, -5vdc, más12vdc, -12vdc

**Seguridad eléctrica**

Los siguientes parámetros de seguridad eléctrica se miden con equipo especializado:

- Corrientes de fuga e impedancia a tierra.

**Pruebas de buen funcionamiento**

Se debe comprobar que el equipo funcione de acuerdo a los parámetros y valores preestablecidos por el fabricante.

**Verificación de los siguientes parámetros:**

- Volumen tidal (l): 100 ml, 500 ml y 1 l
- Frecuencia respiratoria (rpm): 10, 25, 50, 100 y 150.
- Presión en vías aéreas (cmh2o): 0, 10, 20, 70.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E263-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
 ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

- Peep (cmh2o): 0, 5, 10, 20 y 40
- Fio2 (%): 21, 40, 60, 80, 10
- Activación de los límites de alarmas audibles y visuales de los parámetros (volumen tidal, presiones en vías aéreas, peep, fio2, ti, te, i:e)

Las refacciones que no indiquen frecuencia de cambio se deberán colocar en todos los servicios de ser necesario.

➤ **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

Tiene por objetivo la eliminación de fallas y/o daños que por su manejo, operación y desgaste presentan los equipos médicos; este mantenimiento lo efectuará **"EL PROVEEDOR"** cuantas veces sea necesario con la finalidad de que el equipo quede en óptimas condiciones de funcionamiento en conformidad con los términos de referencia del fabricante, la atención se realizará por medio de un reporte que generará el jefe de conservación de la unidad médica.

Las refacciones que no indiquen frecuencia de cambio se deberán colocar en todos los servicios de ser necesario.

Las refacciones que necesiten cambiarse deben ser sustituidas por refacciones originales, para su instalación se usarán herramientas de calibración y equipos de medición especificados por los manuales de servicio, los equipos y herramientas de calibración deben contar con certificado de calibración vigente los cuales anexó a su propuesta.

➤ **CAPACITACIÓN**

**"EL PROVEEDOR"** capacitará al personal usuario del equipo en la unidad médica; en la operación y funcionamiento sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, cuando esta sea requerida por el administrador del contrato.

Los servicios se otorgarán a los equipos requeridos en este contrato o en cualquier equipo con las mismas características que **"EL INSTITUTO"** lo solicite.

**PARTIDA 3: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A MÁQUINAS DE ANESTESIA**

- **Frecuencia:** Anual (dentro de los días naturales del mes programado)
- **Inicio del mantenimiento preventivo:** el día y en el horario que el Jefe de Conservación establezca dentro de los días naturales del mes establecido en el programa calendarizado previo acuerdo con el encargado del servicio (Jefe de Conservación de la Unidad) a fin de que pongan a disposición los equipos y no estén ocupados para recibir a **"EL PROVEEDOR"**.
- **Plazo de ejecución:** duración máxima: dos días naturales.
- **Mano de obra:** incluida
- **Refacciones:** Todas incluidas para el mantenimiento preventivo
- **Actividades:**

**A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

El mantenimiento preventivo tiene por objeto la conservación y operación óptima de los equipos, de conformidad con los términos de referencia del fabricante, con el propósito de prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución las actividades.

**AI.1) Para las máquinas de anestesia de la marca: Heinen más lowenstein modelo Tizian en el mantenimiento preventivo se realizará el cambio de las siguientes partes:**

- Kit de mantenimiento en el 1er servicio

Elaboró: LMLL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E263-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
 ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

- Fuelle en el 2do servicio
- Línea doble lumen
- Sensor de flujo tipo d-lite
- Batería de respaldo en el 1er servicio
- Celda de oxígeno en el 1er servicio
- Circuito desechable de anestesia
- Kit de materiales misceláneos de mantenimiento y limpieza

La mano de obra que se debe realizar en cada uno de los equipos, se especifica en el punto A 2 de la presente partida

**A1.2) Para las máquinas de anestesia de la marca: Dräger, modelo: Fabius en el mantenimiento preventivo se realizara el cambio de las siguientes partes:**

- Micas para válvulas (2) cat.2123249 en el 1er servicio
- Domo para válvula exh. (1) cat. 2109230
- Domo con plug para o<sub>2</sub> cat. 4108329
- Empaques (2) para válvulas inh-exh
- Fuelle "adulto" en ventilador en el 1er servicio
- Kit de lubricación para espirómetro cat. 228180
- Celda de oxígeno cat. 6850645 en el 1er servicio
- Baterías recargables (1 jgo.) En el 1er. Servicio
- Tubo evacuador de gases cat. 4105848
- Circuito desechable de anestesia
- Kit de materiales misceláneos de mantenimiento y limpieza

La mano de obra que se debe realizar en cada uno de los equipos, se especifica en el punto A2 de la presente partida

**A.2) La mano de obra para los mantenimientos preventivos a máquinas de anestesia consiste en:**

**Revisión e inspección visual del estado del equipo :**

- **Carro/mueble:** Cajones, llantas, brazo de soporte, mangueras de aire y oxígeno, circuito absolvedor (válvulas inh/exh, canister, empaques, válvula conmutadora, válvula apl, válvula peep, sensores de flujo)
- **Monitor de signos vitales:** Carcasa, pantalla o display, cable de línea, perillas, módulos multiparamétricos, módulos de gases y accesorios.

- **Ventilador de anestesia:** Mangueras, cable de línea, circuito de paciente, fuelle, perillas de control, membrana y display.

**Limpieza y lubricación**

Kit básico de mantenimiento y limpieza consistente en:

- Bote de aire comprimido, cillit, hipoclorito de sodio 5% (naocl), fibras, desengrasantes, lubricante de silicón, alcohol isopropílico, brochas de cerdas suaves, gasas y silijet dieléctrico.
- La limpieza del exterior implica el chasis y conexiones.
- Sistema neumático: válvulas, mangueras, conectores, reguladores de presión, empaques, diafragmas y filtros.
- Sistema electrónico: tarjetas electrónicas, cables, arneses, conectores eléctricos, pantallas/display, ventilador de enfriamiento

La validez jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o utilidad de los aspectos técnicos, áreas requeridas, que determinan procedencia de áreas requeridas, técnica y/o contratación.

Este aspecto jurídico del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que se encuentra en el documento "Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social", se registró bajo el número: 357/03/CONSEJUT/11/01/2022/165



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E263-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
 ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

- Monitor de signos vitales: tarjetas electrónicas, conectores, arneses, teclado, ventilador de enfriamiento, pantalla/display, válvulas electrónicas y perillas.
- Ventilador de anestesia: válvulas, conectores, fuelle, mangueras, membrana, capacete, perillas de control y pantalla/display.

➤ **CALIBRACIÓN**

La calibración y ajustes se realizan con monitor de oxígeno, analizador de parámetros ventilatorios, analizador de gases anestésicos, simulador de paciente (ecg, spo<sub>2</sub>, ibp, nibrp y temp) y analizador de seguridad eléctrica.

Los parámetros a calibrar son los siguientes:

- Flujos inspiratorios: de 10 a 180 (lpm)
- Presiones de trabajo: de 40 a 80 (psi)
- Presiones bajas: 0, 10, 20, 40, 60, 80 (cmh<sub>2</sub>o)
- Celda de oxígeno: 21(%), 100 (%)
- Temperatura para los puntos 25 °c y 36°c
- Presiones arteriales no invasivas
- Presiones arteriales invasivas (en monitores que cuenten con esta opción)
- Módulo de gases: co<sub>2</sub>, n<sub>2</sub>o, o<sub>2</sub> y agente anestésico (los que cuenten con esta opción)

**Seguridad eléctrica**

Los siguientes parámetros de seguridad eléctrica se miden con equipo especializado:

- Corrientes de fuga e impedancia a tierra.

**Pruebas de buen funcionamiento**

Se debe comprobar que el equipo funcione de acuerdo a los parámetros y valores preestablecidos por el fabricante.

**Ventilador de anestesia:**

- Volumen tidal (l): 200 ml, 500 ml y 1 l.
- Frecuencia respiratoria (rpm): 10, 25, 50, 100 y 150
- Presión en vías aéreas (cmh<sub>2</sub>o): 0, 10, 20, 70
- Peep (cmh<sub>2</sub>o): 0, 5, 10, 20
- FiO<sub>2</sub> (%): 21, 40, 60, 100

**Monitor de signos vitales:**

- Frecuencia cardíaca (bpm): 10, 25, 50, 100, 150
- Spo<sub>2</sub> (%): 85, 95, 100
- Nibrp (mmhg): 120/80, 80/40
- Ibp (mmhg): 0, 5, 10, 20, 50
- Temp ( °c): 25, 36
- Módulo de gases (los que cuenten con esta opción)
- Verificación de la concentración de gases con gas de calibración de co<sub>2</sub>, n<sub>2</sub>o, o<sub>2</sub> y agente anestésico
- Alarmas
- Verificación de activación de los límites de las alarmas audibles y visuales de: volumen tidal, presiones en vías aéreas, peep, fio<sub>2</sub>, ti, te, ie, frecuencia cardíaca, saturación de oxígeno, presión arterial, temperatura.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E263-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
 ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

**EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A MÁQUINAS DE ANESTESIA INCLUYE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VAPORIZADORES DE DIVERSAS MARCAS Y MODELOS, MISMO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:**

**B) Mantenimiento preventivo y correctivo a vaporizadores de diversas marcas y modelos**

El mantenimiento preventivo tiene por objeto la conservación y operación óptima de los equipos, de conformidad con los términos de referencia del fabricante, con el propósito de prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución las actividades.

**B.1.- Cambio de las siguientes partes:**

- Mechas, empaques y filtros
- Llenado de vaporizador con anestésico (200 ml)
- Kit básico de mantenimiento y limpieza (en todos los servicios)

**B.2.- La mano de obra para los mantenimientos preventivos consiste en:**

**Revisión e inspección visual del estado del equipo**

- Carcasa
- Adaptador de llenado
- Dial

**Limpieza de partes internas y externas**

Kit básico de mantenimiento y limpieza consistente en:

- Bote de aire comprimido, cillit, hipoclorito de sodio 5% (naocl), fibras, desengrasantes, lubricante de silicón, alcohol isopropílico, brochas de cerdas suaves, gasas y silijet dieléctrico.
- La limpieza del exterior implica el chasis y conexiones.
- Recipiente de llenado
- Dosificador
- Dial
- Termostato

**➤ CALIBRACIÓN**

La calibración y ajustes se realizan con analizador de gases anestésicos.

**Los parámetros a calibrar son los siguientes:**

- Calibración de porcentajes a diferentes flujos y temperaturas
- Eliminación de fugas

**Pruebas de buen funcionamiento**

Se seleccionan los parámetros a valores estándar sugeridos por el fabricante se realiza la prueba de funcionamiento del equipo verificando los parámetros que se encuentren dentro de la tolerancia permitida por el fabricante.

**Verificación de los siguientes parámetros:**

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni se interfiere con la competencia y/o autoridad en los aspectos técnicos, económicos, de factibilidad, de documentación, de determinación procedimental, de áreas requeridas, técnica y/o contractiva.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social y en el artículo 113 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Federación, se registra bajo el número 38510.CONSULTIVO/2022/085



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E263-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
 ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

- Porcentajes de gas anestésico
- No existencia de fugas

**El precio unitario debe incluir:**

- Una visita al año para la realización del mantenimiento preventivo a máquinas de anestesia (octubre)
- Mano de obra por ingenieros y técnicos capacitados y acreditados con cédula profesional
- Herramienta especializada y la necesaria de acuerdo a la cantidad de equipo en contrato
- Atención inmediata a todos los mantenimientos correctivos que surjan a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022.

➤ **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

Tiene por objetivo la eliminación de fallas y/o daños que por su manejo, operación y desgaste presentan los equipos médicos; este mantenimiento lo efectuará **"EL PROVEEDOR"** cuantas veces sea necesario con la finalidad de que el equipo quede en óptimas condiciones de funcionamiento en conformidad con los términos de referencia del fabricante, la atención se realizará por medio de un reporte que generará el jefe de conservación de la unidad médica.

Las refacciones que no indiquen frecuencia de cambio se deberán colocar en todos los servicios de ser necesario,

Las refacciones que necesiten cambiarse deben ser sustituidas por refacciones originales, para su instalación se usarán herramientas de calibración y equipos de medición especificados por los manuales de servicio, los equipos y herramientas de calibración deben contar con certificado de calibración vigente los cuales anexó en su propuesta.

➤ **CAPACITACIÓN**

**"EL PROVEEDOR"** capacitará al personal usuario del equipo en la unidad médica; en la operación y funcionamiento sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, cuando esta sea requerida por el administrador del contrato.

Los servicios se otorgarán a los equipos requeridos en este contrato o en cualquier equipo con las mismas características que el instituto lo solicite.

**PARTIDA 5: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A DESFIBRILADORES:**

- **Frecuencia:** Anual (dentro de los días naturales del mes programado)
- **Inicio del mantenimiento preventivo:** el día y en el horario que el Jefe de Conservación establezca dentro de los días naturales del mes establecido en el Programa Calendarizado de Trabajo previo acuerdo con el encargado del servicio (Jefe de Conservación de la Unidad) a fin de que pongan a disposición los equipos y no estén ocupados para recibir a **"EL PROVEEDOR"**.
- **Plazo de ejecución:** duración máxima: dos días naturales.
- **Mano de obra:** incluida
- **Refacciones:** Todas incluidas para el mantenimiento preventivo
- **Actividades:**

**A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

El mantenimiento preventivo tiene por objeto la conservación y operación óptima de los equipos, de conformidad con los términos de referencia del fabricante, con el propósito de prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución las siguientes actividades:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E263-2022  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

- Corriente de fuga a tierra
- Corriente de fuga al chasis
- Condición de primera falla (línea de alimentación abierta)
- Condición de segunda falla (línea de alimentación abierta)
- Resistencia de aislamiento entre los conductores de línea a tierra
- Resistencia a tierra.

### Pruebas de buen funcionamiento

Se debe comprobar que el equipo funcione de acuerdo a los parámetros y valores preestablecidos por el fabricante:

- Señal de ecg a 30 bpm, 60 bpm, 90 bpm y 120 bpm
- Cambios de amplitud en la señal de 0.5mv, 1.0mv y 1.5mv
- Velocidad del trazo de ecg a 25mm/s y 50mm/s
- Carga y descarga de desfibrilación dejando registro impreso en el equipo
- Descarga en modo sincrono
- Trazo y lecturas de spo2 con analizador simulador
- Sistema de impresión
- Cambios en pantalla al mover la amplitud del trazo de spo2
- Sistema de respaldo de carga de batería

### ➤ MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Tiene por objetivo la eliminación de fallas y/o daños que por su manejo, operación y desgaste presentan los equipos médicos; este mantenimiento lo efectuará **"EL PROVEEDOR"** cuantas veces sea necesario con la finalidad de que el equipo quede en óptimas condiciones de funcionamiento en conformidad con los términos de referencia del fabricante, la atención se realizará por medio de un reporte que generará el jefe de conservación de la unidad médica.

Las refacciones que no indiquen frecuencia de cambio se deberán colocar en todos los servicios de ser necesario,

Las refacciones que necesiten cambiarse deben ser sustituidas por refacciones originales, para su instalación se usarán herramientas de calibración y equipos de medición especificados por los manuales de servicio, los equipos y herramientas de calibración deben contar con certificado de calibración vigente los cuales anexó a su propuesta.

### ➤ CAPACITACIÓN

**"EL PROVEEDOR"** capacitará al personal usuario del equipo en la unidad médica; en la operación y funcionamiento sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, cuando esta sea requerida por el administrador del contrato. Los servicios se otorgarán a los equipos requeridos en este contrato o en cualquier equipo con las mismas características que **"EL INSTITUTO"** lo solicite.

### CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio de mantenimiento preventivo propuesto por **"EL PROVEEDOR"**, deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción solicitada por **"EL INSTITUTO"** conforme se establece en el **Anexo Numero 3 (tres) Programa Calendarizado de Trabajo**, el cual forma parte del presente contrato.

a).- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar la bitácora, misma que deberá estar en custodia del Jefe de Conservación de Unidad o del responsable del servicio en caso de ser unidad periférica, y a disposición de **"EL PROVEEDOR"** cuantas veces la solicite y en la que deberá registrarse lo siguiente: La fecha y hora en que **"EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E263-2022  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

**PROVEEDOR** se presenta a realizar el servicio preventivo y/o correctivo a los equipos Médicos, el nombre completo de la persona o personas que realizarán el servicio, el folio de su identificación oficial, la firma y la hora en que se retiran posterior a la prestación del servicio. En la misma bitácora deberá firmar de conformidad el Jefe de conservación de la unidad o el responsable del servicio.

b).- **"EL INSTITUTO"** podrá efectuar inspecciones y pruebas para verificar la calidad de los servicios realizados.

c).- En caso de que no se realice el servicio conforme a lo estipulado en este contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, el Jefe de Conservación de Unidad o responsable de la Unidad solicitará a **"EL PROVEEDOR"** que se realice nuevamente el servicio sin costo para **"EL INSTITUTO"**, la atención de este reporte deberá ser atendida **dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas al reporte, transcurrido este tiempo se aplicará las penas convencionales respectivas**, además de que **"EL INSTITUTO"** podrá proceder a la rescisión del contrato respectivo.

d).- Antes de iniciar el servicio (mantenimiento preventivo o correctivo), **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse con el jefe de conservación o responsable de la unidad para indicarle que va a iniciar el mismo, registrarse en la bitácora y al término de este, además de asentarlo en la bitácora informará al jefe de conservación o responsable de la unidad la conclusión del mismo, debiendo previamente recabar nombre y firma en la **Orden de Servicio**, cuyo formato se exhibe como **Anexo Número 4 (cuatro)** la conformidad del usuario del equipo y antes de retirarse dejar limpio y ordenado el lugar donde se realizó el servicio, de no hacerlo así, no se aceptará como efectuado el servicio.

e).- **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el servicio de mantenimiento preventivo conforme al **Programa Calendarizado de Trabajo**, mismo que se presenta como **Anexo Número 3 (tres)** y al finalizar el servicio le informará al Jefe de Conservación de Unidad, quien verificará que haya sido realizado conforme a lo solicitado por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo Numero 3 (tres)** del presente contrato, así como conforme a la presente cláusula. El mismo, levantará el acta de recepción del servicio correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** una vez recibido el servicio de conformidad por el Jefe de Conservación de Unidad, entregará al mismo la CFDI que ampara el servicio suministrado, en la que deberá asentar: domicilio, teléfono de la empresa, descripción del servicio realizado, número de contrato y número de licitación por el cual resulto adjudicado, para que el jefe de conservación revise la CFDI, y obtenga la firma del Director de la Unidad, devolviendo los documentos a **"EL PROVEEDOR"** para que este los ingrese a pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.

f).- **"EL PROVEEDOR"** se deberá de coordinar con el Jefe de Conservación de Unidad para la programación y ejecución de los servicios preventivos en el mes establecido en el **Anexo Número 3 (tres) Programa Calendarizado de Trabajo**.

g).- **"EL PROVEEDOR"** será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a **"EL INSTITUTO"** de los daños y perjuicios que le ocasione.

h).- **"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de que al prestar los servicios objeto de este instrumento infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a **"EL INSTITUTO"**.

Asímismo, **"EL PROVEEDOR"** presenta los siguientes documentos:

Escrito firmado por el representante legal en el que manifiesta que cuenta con la información técnica, planos, manuales, diagramas eléctricos y diagramas electrónicos de todos los equipos, de la marca y modelo. Dicho escrito se presenta como **Anexo Número 5 (cinco)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E263-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
 ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

Escrito firmado por el representante legal mediante el cual manifiesta, que cuenta con el stock de refacciones nuevas 100% compatibles con los equipos, materiales y herramienta necesarios para el desarrollo de los servicios. Dicho escrito se presenta como **Anexo Número 6 (seis)**.

Escrito firmado por el representante legal en papel membretado de la empresa, en el que manifieste que proporcionará las refacciones nuevas, 100% compatibles con los equipos, materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de los servicios solicitados en este contrato. Dicho escrito se presenta como **Anexo Número 7 (siete)**.

Escrito firmado por el representante legal en la que manifiesta que garantiza la calidad de su servicio y de las refacciones suministradas, insumos y demás implementos que se requieran, así como el adecuado funcionamiento de su equipo, que complementan su servicio por un período de 365 días posteriores a la realización del servicio. Dicho escrito se presenta como **Anexo Número 8 (ocho)**.

Escrito firmado por el representante legal en la que se indique el nombre y cargo de las personas quienes serán los responsables y estarán asignados para la prestación del servicio requerido por **"EL INSTITUTO"**. Dicho escrito se presenta como **Anexo Número 9 (nueve)**.

### SUPERVISIÓN

Antes de iniciar el servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos médicos de los H.R. No. 62 de Izamal, H.R. No. 63 de Maxcanú, H.R. No. 59 de Acanceh y H.R. No. 39 de Oxkutzcab del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio 2022, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse con el Jefe de Conservación o responsable de la Unidad para indicarle que va a iniciar el mismo, registrarse en la bitácora y al término de este, además de asentararlo en la bitácora informará al jefe de conservación o responsable de la unidad la conclusión del mismo, debiendo previamente recabar nombre y firma en la **Orden de Servicio**; la conformidad del usuario del equipo y antes de retirarse dejar limpio y ordenado el lugar donde se realizó el servicio, de no hacerlo así, no se aceptará como efectuado el servicio.

Así también, **"LAS PARTES"** convienen que **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

### HUELGAS, CLAUSURA, EMBARGO

Quando **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos de huelga, embargo o clausura, este se compromete a liberar y a sacar a salvo los bienes de **"EL INSTITUTO"** en forma inmediata.

### 3.- CAPACITACIÓN.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a capacitar al personal usuario del equipo, en la operación y funcionamiento sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

### SEXTA. VIGENCIA:

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2022**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E263-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
 ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, la siguiente garantía:

**GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** - **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a garantizar por escrito la calidad de su servicio, de las refacciones suministradas, insumos y demás implementos que se requieran, así como el adecuado funcionamiento de su equipo, que complementan su servicio por un período de 365 días posteriores a la realización del servicio. Dicho escrito se exhibe como **Anexo Número 8 (ocho)** del presente instrumento jurídico.

Dicha garantía debe contemplar invariablemente lo siguiente:

- 1.- Refacciones
- 2.- Materiales
- 3.- Mano de obra
- 4.- Partes eléctricas.

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una **garantía divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de

Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, administrativos, de determinación procedimentales, áreas reguladas, técnicas y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el artículo 10, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en consecuencia, se registra bajo el número: 353/DI/COABULT/PC/2022/493





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E263-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
 ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El formato de fianza se exhibe como **Anexo Número 10 (diez)** del presente contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

**"EL PROVEEDOR"**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del **"EL INSTITUTO"**.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E263-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
 ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

con el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **Dra. Sulim Landa Ortega, Supervisora Médico Región I y Enlace Programa IMSS Bienestar**, con **Registro Federal de Contribuyentes LAOS700906J69**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. La designación como Administrador del Contrato se exhibe mediante el **Anexo Número II (once)** del presente instrumento jurídico, de conformidad con Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES:**

"EL INSTITUTO" no aplicará deducciones a "EL PROVEEDOR" por el presente servicio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E263-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
 ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES:**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Número 2 (dos) y Cláusula Quinta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculándose sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía de acuerdo con lo siguiente:

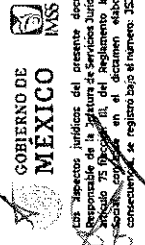
- a) Una pena convencional por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor de lo incumplido (el importe mensual por equipo procesadoras automáticas de película radiográfica marcas Protec y Optimax y anual por los ventiladores volumétricos y de presión, máquinas de anestesia, autoclaves, y desfibriladores) por cada día natural de atraso en la realización del mantenimiento preventivo, la cual se aplicará a partir del día siguiente del mes correspondiente, hasta por 4 (cuatro) días. La fecha límite para la prestación será el último día del mes en cuestión en el entendido de que de no prestarse el servicio durante todo el mes calendario correspondiente, no procederá el pago del mismo.
- b) Una pena convencional por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el importe **anual** del equipo que se trate por cada día natural de atraso en la **atención** del reporte de mantenimiento correctivo cuyo tiempo de respuesta debe ser de 2 (dos) días naturales de acuerdo al plazo de atención del reporte, señalado en la Descripción del Servicio a contratar, la cual se aplicará desde el día siguiente al vencimiento del referido plazo estipulado y hasta por 4 (cuatro) días.
- c) Una pena convencional por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el importe **anual** del equipo que se trate por cada día natural de atraso en la realización (**terminación y entrega**) del mantenimiento correctivo cuyo tiempo de realización debe ser de 5 (cinco) días naturales a partir de la atención del reporte de acuerdo al plazo de entrega del equipo funcionando señalado en la Descripción del servicio a contratar, la cual se aplicará desde el día siguiente al vencimiento del referido plazo estipulado y hasta por 4 (cuatro) días.
- d) Cuando cualquier equipo objeto del servicio que se licita permanezca fuera de servicio más de 10 (diez) días naturales contados a partir de la atención del reporte de servicio correctivo, no se pagará el importe correspondiente al mantenimiento preventivo respectivo del equipo o equipos de que se trate y se procederá a la penalización a que alude el inciso c). No se aplicará esta pena, únicamente para el caso de que las refacciones sean de importación y no existan en el mercado nacional, como se señala en la Cláusula Quinta del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Congreso de Operación Administrativa Desconcentrada, Estado Yucatán  
 Jefe de Departamento Administrativo  
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación  
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del  
 resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se  
 pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,  
 económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las  
 áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona  
 responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 artículo 75 Bis del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro  
 Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En  
 consecuencia, se registró bajo el número 3527/D-CONSULTIVO/2022/495





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E263-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
 ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:**

**"EL PROVEEDOR"** presentó en su propuesta copia simple legible de la documentación que deberá estar vigente durante el proceso de contratación que a continuación se señala, motivo por el cual resultó adjudicado por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

- Licencia de Funcionamiento o aviso de declaración de apertura o aviso de funcionamiento de establecimientos mercantiles expedidas por el Estado, Entidad Federativa, Alcaldía o Municipio en el que se encuentren ubicadas sus instalaciones.
- Aviso de funcionamiento, de responsable sanitario (COFEPRIS).

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. SEGUROS:**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE:**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su coste y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la Cláusula Quinta del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la sesión 111 de Pleno del Consejo de Administración, en el día 11 de mayo de 2022, en el expediente de registro bajo el número: 353/DI.COMSALUTYOP/0202/045.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E263-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
 ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal (Jefatura)  
 del Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Departamento Consultivo

La validez jurídica se otorga sin perjuicio sobre la participación  
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del  
 resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se  
 pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,  
 económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las  
 bases requeridas, técnicas y/o contractuales.

Este presente jurídico del presente documento fue emitido por la persona  
 responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el  
 artículo 75 Bis, III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro  
 Social, conforme en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En  
 consecuencia, se registró bajo el número: 353/D.CONSULTIVO/2022/495

GOBIERNO DE  
 MÉXICO  
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E263-2022  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- n) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- o) Cuando no se realice el servicio conforme a lo estipulado en este contrato y sus anexos y no se realice nuevamente el servicio sin costo para "EL INSTITUTO", dentro del plazo de 24 horas al reporte, podrá proceder a la rescisión del contrato respectivo.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E263-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
 ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL:**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación de la validez de la contratación, la cual será responsabilidad del proveedor. En caso de que se pronuncie sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

Los intereses jurídicos del presente documento fueron validados por la persona que suscribe el presente documento, en el marco del artículo 13 del Reglamento Interno del Seguro Social, conforme en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: 353/DI/CONSULTIVO/2022/495



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E263-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
 ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública de la que deriva el presente contrato y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

**Anexo Número 1 (uno):** Certificado de disponibilidad presupuestal con número de solicitud 0000002290-2022 con fecha de impresión 23 de junio de 2022, autorizado por el C.P. José Manuel Marfil Vera, Supervisor Administrativo Región 2 IMSS Bienestar.

**Anexo Número 2 (dos):** Especificaciones y Características del Servicio.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o no de los aspectos técnicos, que determinan el procedimiento que se determinó en el presente proceso de licitación.

Los anexos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Código de Ética. En consecuencia, se registra bajo el número: 35310-CONSULTIVO/06/2022/045.



GOBIERNO DE MEXICO

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E263-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
 CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
 IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
 ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO A-033-2022

**Anexo Número 3 (tres):** Programa Calendarizado de Trabajo.

**Anexo Número 4 (cuatro):** Formato de Orden de Servicio

**Anexo Número 5 (cinco):** Escrito mediante el cual cuenta con la información técnica, planos, manuales, diagramas eléctricos y diagramas electrónicos de todos los equipos, de la marca y modelo

**Anexo Número 6 (seis):** Escrito mediante el cual cuenta con el stock de refacciones nuevas 100% compatibles con los equipos, materiales y herramienta necesarios para el desarrollo de los servicios

**Anexo Número 7 (siete):** Escrito mediante el cual proporcionará las refacciones nuevas, 100% compatibles con los equipos, materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de los servicios solicitados

**Anexo Número 8 (ocho):** Escrito mediante el cual garantiza la calidad de su servicio y de las refacciones suministradas, insumos y demás implementos que se requieran, así como el adecuado funcionamiento de su equipo, que complementan su servicio por un período de 365 días posteriores a la realización del servicio

**Anexo Número 9 (nueve):** Escrito mediante el cual indica el nombre y cargo de las personas quienes serán los responsables y estarán asignados para la prestación del servicio requerido por el Instituto.

**Anexo Número 10 (diez):** Formato de fianza cumplimiento de contrato

**Anexo Número 11 (once):** Designación de administrador del contrato

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **14 de octubre del 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

**POR "EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL	[REDACTED]
 DRA. SULIM LANDA ORTEGA	SUPERVISORA MÉDICO REGIÓN I Y ENLACE PROGRAMA IMSS BIENESTAR	[REDACTED]

**POR "EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 C. GUSTAVO ARTEAGA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MÉDICA VAL, S.A. DE C.V.	[REDACTED]

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de impacto correspondiente, ni se pronuncia a la procedencia de la contratación de los servicios solicitados, ni a la legalidad de la contratación que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contables.

Los sellos, firmas y firmas del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: 3570/COORD/JUR/2022/165.

SIN TEXTO



# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002290 - 2022

Dependencia Solicitante: D0083 IMSS-BIENESTAR Yucatán  
CCO División de Conservación  
33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. MEC. FLU E INS.

Fecha Impresión: 23/06/2022 Fecha Validación: 21/04/2022

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 2,048,165.00 42062508 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo o instrume

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	825.2	228.5	192.0	316.2	255.6	128.7	33.7

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millonium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

## CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: \$ 2,048,165.00  
DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN

CP. JOSE MANUEL MARFIL VERA

Aprobó

SUPERVISOR ADMINISTRATIVO REGION 2 IMSS BIENESTAR

SIN TEXTO



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E263-2022  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH  
Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA "IMSS-  
BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO: A-033-2022

### ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

**PROVEEDOR:** MÉDICA VAL, S.A. DE CV.

**FECHA DE FALLO:** 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**FECHA DE FIRMA:** 14 DE OCTUBRE DE 2022

**VIGENCIA:** DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

#### PARTIDA 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO A VENTILADORES VOLUMÉTRICOS Y DE PRESIÓN

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A VENTILADOR MARCA MEDICA D, MODELO SMART, SERIE 09041927 DEL H.R. No. 62 IZAMAL.	1	SERV.	1	\$44,517.82	\$44,517.82
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A VENTILADOR MARCA MEDICA D, MODELO SMART, SERIE 09041926 DEL H.R. No. 62 IZAMAL.	1	SERV.	1	\$44,517.82	\$44,517.82
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A VENTILADOR MARCA MEDICA D, MODELO SMART, SERIE 09041932 DEL H.R. No. 59 ACANCEH.	1	SERV.	1	\$44,517.82	\$44,517.82
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A VENTILADOR MARCA MEDICA D, MODELO SMART, SERIE 09041933 DEL H.R. No. 59 ACANCEH.	1	SERV.	1	\$44,517.82	\$44,517.82
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A VENTILADOR MARCA MEDICA D, MODELO SMART, SERIE 09041925 DEL H.R. No. 39 OXKUTZCAB.	1	SERV.	1	\$44,517.82	\$44,517.82
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A VENTILADOR MARCA MEDICA D, MODELO SMART, SERIE 09041928 DEL H.R. No. 63 MAXCANU.	1	SERV.	1	\$44,517.82	\$44,517.82
7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A VENTILADOR MARCA MEDICA D, MODELO SMART, SERIE 09041929 DEL H.R. No. 63 MAXCANU.	1	SERV.	1	\$44,517.82	\$44,517.82
8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A VENTILADOR MARCA DRAGER, MODELO BABYLOG 8000 PLUS, SERIE ARZJ-0074 DEL H.R. No.59 ACANCEH.	1	SERV.	1	\$36,085.82	\$36,085.82
9	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A VENTILADOR MARCA DRAGER, MODELO BABYLOG 8000 PLUS, SERIE ARZJ-0032 DEL H.R. No. 63 MAXCANU.	1	SERV.	1	\$36,085.82	\$36,085.82
10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A VENTILADOR MARCA BIRD, MODELO MARK 7 DEL H.R. No. 62 IZAMAL.	1	SERV.	1	\$17,423.82	\$17,423.82
11	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A VENTILADOR INFANTIL MARCA BEAR CUB, MODELO 750 PSW, SERIE ADC01592 DEL H.R. No. 39 OXKUTZCAB.	1	SERV.	1	\$27,839.82	\$27,839.82
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$429,060.02</b>

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E263-2022  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH  
Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA "IMSS-  
BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO: A-033-2022

**PARTIDA 3: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO A MAQUINAS DE ANESTESIA**

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A MAQUINA DE ANESTESIA MARCA HEINEN más LOWENSTEIN, MODELO TIZIAN SSB/SS SERIE 14112120055 DEL H.R. No. 62 IZAMAL.	1	SERV.	1	\$56,793.82	\$56,793.82
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A MAQUINA DE ANESTESIA MARCA DRAGER, MODELO FABIUS GS, SERIE ARZK-0060 DEL H.R. No. 62 IZAMAL.	1	SERV.	1	\$53,073.82	\$53,073.82
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A MAQUINA DE ANESTESIA MARCA HEINEN más LOWENSTEIN, MODELO TIZIAN SSmásLGC-BLT-M-17 SERIE 14112120002 DEL H.R. No. 59 ACANCEH.	1	SERV.	1	\$56,793.82	\$56,793.82
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A MAQUINA DE ANESTESIA MARCA HEINEN más LOWENSTEIN, MODELO TIZIAN SSmásLGC-BLT-M-17 SERIE 14112120054 DEL H.R. No. 59 ACANCEH.	1	SERV.	1	\$56,793.82	\$56,793.82
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A MAQUINA DE ANESTESIA MARCA HEINEN más LOWENSTEIN, MODELO TIZIAN SSB/SS SERIE 1411210007 DEL H.R. No. 39 OXKUTZCAB.	1	SERV.	1	\$56,793.82	\$56,793.82
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A MAQUINA DE ANESTESIA MARCA HEINEN más LOWENSTEIN, MODELO TIZIAN SSB/SS SERIE 1411210006 DEL H.R. No. 39 OXKUTZCAB.	1	SERV.	1	\$56,793.82	\$56,793.82
7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A MAQUINA DE ANESTESIA MARCA HEINEN más LOWENSTEIN, MODELO TIZIAN SSmásLGC-BLT-M-17 SERIE 14112120008 DEL H.R. No. 63 MAXCANU	1	SERV.	1	\$56,793.82	\$56,793.82
8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A MAQUINA DE ANESTESIA MARCA HEINEN más LOWENSTEIN, MODELO TIZIAN SSmásLGC-BLT-M-17 SERIE 14112120009 DEL H.R. No. 63 MAXCANU	1	SERV.	1	\$56,793.82	\$56,793.82
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$450,630.56</b>

**PARTIDA 5: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO A DESFIBRILADORES**

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A DESFIBRILADOR DE CARRO ROJO MARCA: PHILIPS MODELO HEART STAR S/N SERIE EN URGENCIAS EN EL HOSPITAL RURAL N° 39 DE OXKUTZCAB.	1	SERV.	1	\$15,563.82	\$15,563.82
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A DESFIBRILADOR DE CARRO ROJO MARCA: INNOMED MEDICAL MODELO CARDIO AID 200B NUMERO SERIE 101264293C EN EL HOSPITAL RURAL N° 39 DE OXKUTZCAB.	1	SERV.	1	\$15,563.82	\$15,563.82
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$31,127.64</b>

**IMPORTE TOTAL: \$910,818.22 (SON: NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

SIN TEXTO



SIN TEXTO



SIN TEXTO



SIN TEXTO



SIN TEXTO



**MEDICA VAL S.A. DE C.V.  
EQUIPO MEDICO Y ACCESORIOS**

**ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-050GYR011-E263-2022  
CONVOCANTE**

MÉRIDA YUCATÁN, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

GUSTAVO ARTEAGA CASTILLO EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDICA VAL S.A. DE C.V., DECLARO LO SIGUIENTE:

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFESTAMOS QUE MÍ REPRESENTADA CUENTA CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA, PLANOS, MANUALES, DIAGRAMAS ELÉCTRICOS Y DIAGRAMAS ELECTRÓNICOS DE TODOS LOS EQUIPOS, DE LA MARCA Y MODELO QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

  
**GUSTAVO ARTEAGA CASTILLO**  
REPRESENTANTE LEGAL

SIN TEXTO



# MEDICA VAL S.A. DE C.V. EQUIPO MEDICO Y ACCESORIOS

## ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-050GYR011-E263-2022  
CONVOCANTE

MÉRIDA YUCATÁN, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

GUSTAVO ARTEAGA CASTILLO EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDICA VAL S.A. DE C.V., DECLARO LO SIGUIENTE:

**"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** MANIFESTAMOS, QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON EL STOCK DE REFACCIONES NUEVAS 100% COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS, MATERIALES Y HERRAMIENTA NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE PROPONE Y QUE SE SOLICITAN EN ESTAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

  
**GUSTAVO ARTEAGA CASTILLO**  
REPRESENTANTE LEGAL

SIN TEXTO



# MEDICA VAL S.A. DE C.V. EQUIPO MEDICO Y ACCESORIOS

## ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-050GYR011-E263-2022  
CONVOCANTE

MÉRIDA YUCATÁN, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

GUSTAVO ARTEAGA CASTILLO EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDICA VAL S.A. DE C.V., DECLARO LO SIGUIENTE:

**"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** MANIFESTAMOS, QUE MI REPRESENTADA PROPORCIONARA LAS REFACCIONES NUEVAS, 100% COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN ESTAS BASES, DESCRITOS EN LOS ANEXOS NÚMEROS 1 (UNO) Y 1 A (UNO A)

  
GUSTAVO ARTEAGA CASTILLO  
REPRESENTANTE LEGAL

SIN TEXTO



# MEDICA VAL S.A. DE C.V. EQUIPO MEDICO Y ACCESORIOS

## ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-050GYR011-E263-2022  
CONVOCANTE

MÉRIDA YUCATÁN, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

GUSTAVO ARTEAGA CASTILLO EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDICA VAL S.A. DE C.V., DECLARO LO SIGUIENTE:

**"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** MANIFESTAMOS, QUE EL "PROVEEDOR" MEDICA VAL SA DE CV, GARANTIZA LA CALIDAD DE SU SERVICIO Y DE LAS REFACCIONES SUMINISTRADAS, INSUMOS Y DEMÁS IMPLEMENTOS QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE SU EQUIPO, QUE COMPLEMENTAN SU SERVICIO POR UN PERÍODO DE 365 DÍAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

  
**GUSTAVO ARTEAGA CASTILLO**  
REPRESENTANTE LEGAL

SIN TEXTO



# MEDICA VAL S.A. DE C.V. EQUIPO MEDICO Y ACCESORIOS

## ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-050GYR011-E263-2022  
CONVOCANTE

GUSTAVO ARTEAGA CASTILLO EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
MEDICA VAL S.A. DE C.V., DECLARO LO SIGUIENTE:


EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS  
ENCARGADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SON LOS SIGUIENTES:

[REDACTED]

ASI COMO, LOS CORREOS ELECTRONICOS Y TELEFONOS PARA REPORTES DE EQUIPO Y ATENCION  
LAS 24 HORAS SON LOS SIGUIENTES:

CORREO: [medicaval53@yahoo.com](mailto:medicaval53@yahoo.com)  
TELEFONOS : 5515413973, 5570959714

MERIDA YUCATAN, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

  
GUSTAVO ARTEAGA CASTILLO  
REPRESENTANTE LEGAL

SIN TEXTO



# MEDICA VAL S.A. DE C.V. EQUIPO MEDICO Y ACCESORIOS

ANEXO NUMERO 1-C (UNO C)  
RELACION DEL PERSONAL CON LAS DIFERENTES CATEGORIAS A UTILIZARSE EN LA MANO  
DE OBRA  
LICITACION No. LA-050GYR011-E263-2022  
FECHA: 26/09/2022

CATEGORIA	JORNADA	CANTIDAD
ING. DE SERVICIO	8 hrs.	2
TEC. ESPECIALISTA	8 hrs.	2

GUSTAVO ARTEAGA CASTILLO  
REPRESENTANTE LEGAL

SIN LEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E263-2022  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O  
CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. No. 62  
IZAMAL, H.R. No. 63 MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE  
ACANCEH Y H.R. No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
PROGRAMA "IMSS-BIENESTAR" DEL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO: A-033-2022

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)  
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**NOMBRE DE LA AFIANZADORA**), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, Proveedor, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, Proveedor, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, Proveedor, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, Proveedor, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SIN TEXTO



SIN TEXTO